

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 099

PERIODO LEGISLATIVO 1987

EXTRACTO: MENSAJE DEL P.E.F. y RESOLUCION
Nº 15/87 REF. LEY 266 (JUEGOS DE
AZAR)

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____

Fecha 19-08-87 Hs. 12³⁰ Firma [Firma]

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Nota n° **83**
Gob.

USHUAIA, 19 AGO. 1987

SEÑOR PRESIDENTE:

En contestación a la Resolución de esa Legislatura Territorial n°015/87, a continuación se informa:

La Ley n°266 por la cual se crea la Dirección de Juegos de Azar del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, fué reglamentada por Decreto Territorial n°586 del 5 de febrero de 1986.-

Su artículo 1°) fué modificado por Ley 286 de fecha 2 de diciembre de 1986.-

- a) Los porcentajes del producto de Juegos de Azar, son los determinados específicamente en el artículo 20°), incorporado a la Ley 266 por Ley 286.-
- b) La metodología en el tiempo implementada por la Dirección de Juegos de Azar para la remisión de fondos al Ministerio de Gobierno es la que se indica a continuación:
 - 1) QUINIELA: Las utilidades son remesadas semanalmente a la cuenta del Ministerio de Gobierno (en adelante cuenta recaudadora).-
Es criterio de dicha Dirección, aconsejar que se retengan esos fondos por el término de sesenta (60) días como mínimo, para contar con el respaldo de "BANCA", imprescindible para este juego por las características propias del mismo.-
 - 2) LOTERIA: Las utilidades de este juego son remesadas a la cuenta recaudadora cuando el Consejo de Administración de Lotería del Sur, autoriza la distribución de utilidades, el último trimestre de 1986 y el primero de 1987 no fueron autorizados, por lo que todavía no fueron transferidos. No siendo en este juego necesario el respaldo de "BANCA".-
 - 3) PRODE: Las utilidades se depositan en la cuenta recaudadora de acuerdo a las liquidaciones que remite la Lotería Nacional, habitualmente en forma quincenal.-
En este caso las utilidades no son por la actividad lúdica, sino que la Dirección de Juegos de Azar percibe un arancel por las ventas. Esta actividad no está encuadrada en la Ley 266 por no ser un juego explotado por el Territorio, siendo sólo administrado por el mismo.-

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

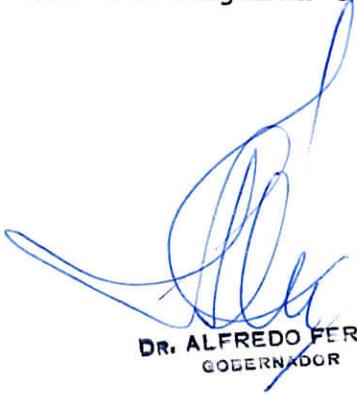
-2-

//..

- 4) AGENCIA OFICIAL: La Agencia de Quiniela deposita las utilidades diariamente en la cuenta recaudadora, no estando contemplada en la Ley 266 por no ser actividad lúdica, siendo sus ingresos de comisión por ventas.-
- 5) BINGO: Las utilidades se depositan los días lunes. Este juego está considerado especialmente en el artículo 18°) de la Ley 266. En el mismo se determina que el 70% se distribuirá en premios y el resto en partes iguales (15% para Acción Social y 15% para el concesionario).-

Restando el 70% para premios, el 30% restante son el 100% de los Ingresos Brutos por el Juego, correspondiendo descontar el 20% que indica el artículo 20°) para gastos de administración; el 40% para el concesionario, en este caso la Dirección de Juegos de Azar para gastos de explotación, y el 40% restante para Acción Social como utilidad neta de la actividad.-
- c) La metodología que se viene aplicando en el tiempo, para que el Ministerio de Gobierno remita las partidas a las Municipalidades, es la sugerida por la Dirección de Juegos de Azar, es decir cada sesenta días, a efectos de contar con respaldo de "BANCA".-
- d) El criterio adoptado para la distribución del producido por los Juegos de Azar a las Municipalidades del Territorio, es el determinado en el artículo 20°) de la Ley 266, incorporado por Ley 286 (o sea en proporción a la cantidad de habitantes de cada Municipio).-

Sin otro particular salúdalo con distinguida consideración.-


DR. ALFREDO FERRO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA TERRITORIAL
Dr. OSCAR A. NOTO
S/D.-